

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Remitidas las actuaciones surtidas por el *Ad - quem*, de acuerdo con lo normado en inciso primero del artículo 329 del Código General del Proceso, se ordenará estarse a lo dispuesto en providencia del 27 de agosto de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral.

En consecuencia, se dispondrá continuar con el trámite correspondiente, una vez en firme el presente proveído, para lo cual se decretará el interrogatorio de Zenaida meneses Oses el cual será formulado por el apoderado judicial de esta, y absuelto en la fecha programada para el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., esto es, el día 15 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.

La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, y con antelación a la diligencia se enviará el ID de usuario, así como el vínculo o link de acceso a la plataforma, únicamente a los correos reportados por las partes e intervinientes.

Por lo anterior, el Juzgado primero Civil el Circuito de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto en providencia del 27 de agosto de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral.

SEGUNDO: ORDENAR continuar con el trámite del proceso, una vez en firme el presente proveído.

TERCERO: DECRETAR el interrogatorio ZENaida MENESES OSES, el cual será formulado por el apoderado judicial de la demandada y absuelto en la fecha programada para el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., esto es, el día 15 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, y en ella deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica,

Proceso VERBAL
Radicado 2019-00101-00
Demandante: HARVEY RAMIRO COY QUIROGA Y OTROS
Demandado: ZENaida MENESES OSES

con el envío del ID de usuario así como del link de acceso a la plataforma,
únicamente a los correos reportados por las partes e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO
JUEZ